



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 008 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -  
LOTERIA DEL HUILA Y LIMPIEZA TOTAL S.A.S

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT: 800.244.699 -7.

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, EN LA  
DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CONTRATISTA: LIMPIEZA TOTAL S.A.S

NIT No: 813003695-1

REPRESENTANTE LEGAL: ISABEL OSORIO GUTIERREZ

C.C. No.: 36.146.085 expedida en Neiva Huila

VALOR DEL CONTRATO: VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$29.700.000) MCTE,  
INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS  
NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

PLAZO DE EJECUCION: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERA DE ONCE  
(11) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE  
DICIEMBRE, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA  
FISCAL.

Entre los suscritos a saber: **YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.55.069.503, expedida en Garzón-Huila, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 - 7**, en calidad de Gerente General, nombrada mediante el decreto No. 011 del 09 de enero del 2024 y con acta de posesión No. 029 del 10 de enero de 2024, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **LIMPIEZA TOTAL S.A.S**, identificada con Nit. No. 813003695-1, representada legalmente por la señora **ISABEL OSOSRIO GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.146.085, expedida en la ciudad de Neiva (Huila); quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones, 1. Que mediante estudios previos conforme a la necesidad existente identificada por la Gerencia General, se requiere contratar: **PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, EN LA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA LOTERIA DEL HUILA.** 2. Que el Acuerdo No. 05 del 22 de junio de 2023, Manual de Contratación de la Lotería del Huila, señala en el artículo 11, lo siguiente "(...) contratación directa: se realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía sea menor o igual a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA. (...)". En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, EN LA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA LOTERIA DEL HUILA.** **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para tales efectos previo análisis



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 008 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -  
LOTERIA DEL HUILA Y LIMPIEZA TOTAL S.A.S**

de los requerimientos técnicos de prestación del servicio, esta Entidad establece que, para satisfacer la necesidad planteada del servicio a adquirir, el cual debe cumplir con las siguientes características técnicas: 1. Disponer de equipo técnico, personal suficiente, y herramientas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Barrido de las instalaciones en áreas internas y externas. 3. Trapeado de las instalaciones. 4. Aseo de baños de hombres y mujeres. 5. Limpieza de escritorios y equipos de cada una de las oficinas. 6. Retiro de telarañas e impurezas de los muebles y estructura física. 7. Vaciar las canecas de basura ubicadas en las oficinas y baños y sacar la basura todos los días, ubicando la bolsa en el lugar indicado del Andén de la Lotería del Huila. 8. Mantener en óptimas condiciones de limpieza el área de cafetería y cocina, así como de los implementos que hacen parte de la misma. 9. Preparación y repartición de café y agua. 10. Limpieza general en áreas de bodega y archivo. 11. Mantener en óptimas condiciones de limpieza los implementos de aseo y organizados cuando no estén en uso. 12. Prestar el servicio de limpieza y aseo con 01 operaria debidamente uniformada e identificada, para la LOTERIA DEL HUILA, ubicada en la carrera 4 No. 9-25 del Municipio de Neiva. 13. Realizar, una vez al mes brigada de aseo general con el personal que se considere pertinente y necesario para tal fin. 14. Limpieza diaria al Inicio de la jornada de la mañana y de la tarde. 15. Organizar las basuras para su evacuación el día en que pase el carro recolector. **PARAGRAFO 1:** El supervisor del contrato establecerá junto con el contratista la jornada ordinaria laboral de la operaria, la cual se debe ajustar a los lineamientos legales sobre la materia. **PARAGRAFO 2:** La entidad tiene como horario de atención al público a partir de las 07:00 AM y hasta las 12:00 mediodía y desde la 02:00 PM y hasta las 06:00 PM, horario que se debe tener en cuenta para establecer la jornada ordinaria laboral de la operaria. Se aclara que el día viernes el horario de atención es hasta las 5:00 pm. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula primera, el contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que La Empresa debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Suscribir el Acta de inicio, así como aquellas que emanen de la normal ejecución del Contrato y el Acta de Liquidación del mismo. 2. Prestar el servicio de Aseo integral cumpliendo con las cantidades y especificaciones técnicas convenidas entre las partes, de conformidad con los requerimientos y las condiciones técnicas aquí consignadas y la propuesta económica ofrecida por el CONTRATISTA. 3. Emplear personal con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, con documentos al día. 4. Garantizar que todo el personal asignado para el servicio, tenga la capacitación necesaria para desarrollar las labores propias para la prestación del mismo. 5. Disponer de personal debidamente uniformado con vestido de labor e identificación correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente. La empresa o cooperativa seleccionada, por ningún motivo debe descontar el valor de los uniformes o parte de él a los operarios o supervisores. 6. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 7. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 8. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 9. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 10. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 11. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 008 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -  
LOTERIA DEL HUILA Y LIMPIEZA TOTAL S.A.S**

actividades. Esta información es de propiedad de la entidad y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 12. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad por el incumplimiento del contrato. 15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 16. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 17. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 18. Abstenerse de utilizar la imagen de la Lotería del Huila para fines de proselitismo político. 19. Las demás necesarias para el cumplimiento el contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir en enviar el personal necesario e idóneo para la realización de las tareas de aseo cinco (5) días a la semana (de lunes a jueves de 7:00 a 12:00 M. – de 2:00 a 6:00 PM. Viernes de 7:00 a 12:00 M. -2:00 a 5:00 PM). 2. Prestar el servicio de limpieza y aseo con una (1) operaria debidamente uniformada e identificada, para la LOTERÍA DEL HUILA, ubicada en la carrera 4 # 8-25 centro, en cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. 3. Garantizar la integridad de los bienes muebles que se encuentran ubicados en las diferentes oficinas en las que se realiza la prestación del servicio de aseo. 4. Prestar los servicios en excelentes condiciones de calidad y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista. 5. Suministrar dotaciones, elementos de señalización y seguridad y demás que requiera la persona asignada por el contratista para desarrollar el objeto contractual. 6. Responder por las obligaciones laborales y las demás determinadas por Ley, así como también por los daños que llegare a causar el personal designado por el contratista para desarrollar el objeto contractual. 7. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social que se requieran durante la prestación del servicio, que velen tanto por la salud y seguridad del recurso humano como del personal de la LOTERIA DEL HUILA. 8. Reemplazar o cambiar el mismo día, la operaria que no satisfaga plenamente las necesidades contractuales, ante la solicitud del supervisor del contrato, Si por cualquier motivo una operaria no se presenta a trabajar o uno puede ejercer su actividad, la operaria debe ser reemplazada dentro de la hora siguiente a la ausencia. 9. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Lotería del Huila y se deriven de la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de prestación de servicio, LA EMPRESA se obliga a: 1. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna para el cumplimiento a satisfacción del objeto del proceso. 2. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 5. Liquidar el contrato cuando a ello hubiere lugar. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

**CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$29.700.000) MCTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 008 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA  
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -  
LOTERIA DEL HUILA Y LIMPIEZA TOTAL S.A.S**

descuentos de ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Tener en cuenta que el valor presupuestado incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos, necesarios para la prestación del servicio. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Entidad pagara al Contratista en mensualidades vencidas por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000) MCTE**, los pagos incluyen IVA y demás impuestos de ley, se efectuarán en mensualidades vencidas, previa presentación por parte del contratista de: 1. Factura. 2. Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato. 3. Soporte de pago de seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales. y 4. Certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales No. 21101010010902, denominado "REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS", del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2024. Según certificado de disponibilidad presupuestal CD18-162 del 24 de enero de 2024, expedido por el Jefe de la oficina Administrativa y Financiera. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** el plazo de ejecución del objeto contractual será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Gerencia o por quien este designado, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, responsable de verificar el cumplimiento del contrato en los términos de la ley 1474 de 2011 y el acuerdo No. 009 del 18 de noviembre de 2023, por el cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría de la empresa de lotería y juego de apuestas permanentes del Departamento del Huila, y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan y regulan el tema de supervisión. **CLÁUSULA DECIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales